

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 045

(septiembre 29 de 2026)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 033 del 15 de julio de 2026 de la Convocatoria 001-2026 del Proyecto BPIN 2024000100132 denominado “Formación de Capital Humano a Nivel de Doctorado Enfocado en la Generación de Nuevo Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia, que dé respuesta a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación y las demandas territoriales de Caldas, Risaralda, Quindío y Antioquia”, en el marco de la Convocatoria 35 del Sistema General de Regalías (SGR), para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES - UAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, en el marco del Plan Bienal Convocatorias 2023-2024, el OCAD de CTel aprobó en el artículo 23 del Acuerdo 36 del 22 de noviembre de 2023, los términos de referencia de la convocatoria No. 35 de la asignación para la CTel del SGR denominada *“Convocatoria para la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones”*.

Que en el marco de la alianza liderada por la Universidad Autónoma de Manizales, como Entidad Proponente, con el acompañamiento de prestigiosas instituciones como la Universidad Nacional de Colombia (Sedes Medellín y Manizales), Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad del Quindío, Universidad de Manizales, Universidad Católica de Manizales, Universidad de Antioquia y Universidad Católica Luis Amigó, presentó el proyecto para la Región Eje Cafetero, denominado *“Formación de capital humano a nivel de doctorado enfocado en la generación de nuevo conocimiento y divulgación pública de la ciencia, que dé respuesta a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación, y las demandas territoriales de Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia”*.

Que mediante artículo 2 del Acuerdo No. 60 del 01 de septiembre 2025, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2024000100132 denominado: **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE DOCTORADO ENFOCADO EN LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA QUE DÉ RESPUESTA A LOS RETOS EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LAS DEMANDAS TERRITORIALES DE CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ANTIOQUIA”** presentado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES identificada con NIT 890.805.051-0, y como instancia pública designada para el apoyo a la supervisión al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias identificado con NIT 899.999.296-2.

Que, el día 05 de febrero de 2026 se dio apertura a la Convocatoria 001 de 2026 para la elección de los beneficiarios del proyecto BPIN 2024000100132 y, de conformidad con el cronograma incorporado en los

Términos de Referencia, el cierre de la etapa de inscripciones para el Doctorado en Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Manizales se llevó a cabo el 30 de abril de 2026 a las 4:00 p.m.

Que, de conformidad con el numeral 17 de los Términos de Referencia de la Convocatoria 001-2026, “*Criterios de evaluación de interesados*”, los aspirantes fueron evaluados mediante la asignación de puntajes objetivos y sumatorios, basados estrictamente en las condiciones debidamente acreditadas en su postulación al cierre de la convocatoria, dentro de los cuales se encuentra el componente de enfoque diferencial, que comprende, entre otras, la categoría de población campesina. Así mismo, conforme a dichos Términos de Referencia, el aspirante debía obtener mínimo sesenta (60) puntos para ser considerado elegible.

Que, mediante la Resolución No. 030 del 16 de junio de 2026 se conformó la lista preliminar de candidatos elegibles y, posteriormente, mediante la Resolución No. 033 del 15 de julio de 2026, la Universidad Autónoma de Manizales, en calidad de entidad ejecutora del proyecto BPIN 2024000100132, expidió el acto administrativo “*Por medio de la cual se publica el listado definitivo de candidatos elegidos para la asignación de 52 becas crédito condonables, distribuidas en los 23 programas doctorales vinculados al Proyecto BPIN 2024000100132 denominado ‘Formación de Capital Humano a Nivel de Doctorado Enfocado en la Generación de Nuevo Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia, que dé respuesta a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación y las demandas territoriales de Caldas, Risaralda, Quindío y Antioquia’*, y se adopta el listado consolidado de resultados definitivos de la Convocatoria 001-2026, en el marco de la Convocatoria 35 del Sistema General de Regalías (SGR), para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones.”

Que, en la Tabla 4 del artículo primero de la Resolución No. 033 de 2026 (“*Listado consolidado de resultados definitivos de la Convocatoria 001-2026, con identificación de candidatos elegidos con potencial financiable y demás aspirantes evaluados*”), al aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 75100694, inscrito en el Doctorado en Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Manizales, se le registró un puntaje final de cincuenta y cinco coma cincuenta (55,50) puntos, con la condición de no elegible y la observación “*No alcanza el puntaje mínimo de elegibilidad*”.

Que, el 18 de junio de 2026 el referido aspirante presentó solicitud de aclaración frente al listado preliminar de candidatos elegibles, la cual fue resuelta de fondo mediante comunicación del 02 de julio de 2026. En dicha oportunidad, con sustento en la información suministrada en su momento por la coordinación del programa doctoral responsable de la revisión de requisitos, se le informó que el certificado que acredita su condición de población campesina no se encontraba cargado en su expediente al momento del cierre de la convocatoria, por lo que, se mantuvo la asignación de cero (0) puntos en dicho ítem.

Que, con posterioridad, el aspirante radicó derecho de petición en el que solicitó el reconocimiento de su condición de población campesina y la consecuente revaloración de su puntaje.

Que, con el propósito de resolver de fondo la petición y en garantía de los principios de transparencia, objetividad y buena fe que rigen la convocatoria, la Universidad Autónoma de Manizales, en calidad de entidad ejecutora del proyecto BPIN 2024000100132, adelantó una verificación con el área de Gestión de Tecnología —responsable de crear y administrar el micrositio en el que los participantes de los programas doctorales de la UAM se inscribieron y cargaron su documentación— y con la coordinación del Doctorado en Sostenibilidad.

Que, como resultado de dicha verificación, se constató que el aspirante sí cargó el certificado que acredita su condición de población campesina el día 29 de abril de 2026, es decir, dentro del término ordinario previsto en el cronograma de la convocatoria. No obstante, el documento fue almacenado en el sistema bajo la denominación «*Carta de respaldo*», circunstancia que impidió su correcta identificación en la etapa de revisión de requisitos y motivó que, en su momento, no fuera valorado dentro del componente de enfoque diferencial.

Que, en consecuencia, se verificó una omisión involuntaria en la valoración de la documentación aportada por el aspirante, al no haberse tenido en cuenta el certificado que acreditaba oportunamente su condición de población campesina, lo cual incidió en el puntaje final consignado en la Tabla 4 de la Resolución No. 033 de 2026.” Reconocida dicha condición dentro del componente de enfoque diferencial, el puntaje del aspirante se revalora en los siguientes términos:

Tabla 1. Revaloración del puntaje del aspirante identificado con C.C. 75100694

Componente evaluado	Puntaje registrado en la Resolución No. 033 de 2026	Puntaje corregido
Enfoque diferencial (incluye población campesina)	5,00	15,00
Méritos académicos	7,00	7,00
Propuesta de proyecto doctoral	43,50	43,50
Puntaje total	55,50	65,50

Que, de este modo, el puntaje total del aspirante pasa de cincuenta y cinco coma cincuenta (55,50) a sesenta y cinco coma cincuenta (65,50) puntos y, por superar el mínimo de sesenta (60) puntos exigido en los Términos de Referencia, adquiere la calidad de ELEGIBLE e ingresa al Banco de Elegibles de la Convocatoria 001-2026.

Que, conforme al numeral 19 de los Términos de Referencia, la asignación de cupos se efectúa por programa doctoral, en estricto orden descendente de puntaje y atendiendo las características demográficas de la población objetivo del proyecto, y la sola condición de elegible no genera, por sí misma, el derecho a la asignación de la beca-crédito condonable.

Que la presente corrección no altera la relación de candidatos elegidos con potencial financiable adoptada en la Resolución No. 033 de 2026, ni el cumplimiento de los criterios de asignación consignados en su Tabla 5 (“*Resumen de cumplimiento de criterios de asignación*”), ni la condición final de los demás aspirantes evaluados.

Que la presente actuación se adopta en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, de los principios que orientan la función administrativa previstos en su artículo 209 y de los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y eficacia contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 —en virtud de este último, se sanean las irregularidades que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación—, así como del deber de corregir las propias actuaciones cuando

Entidad ejecutora

se advierte un error, con el fin de hacer corresponder el resultado registrado con la documentación efectivamente aportada por el aspirante dentro del término de la convocatoria.

Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas el Rector de la Universidad Autónoma de Manizales, entidad ejecutora del proyecto BPIN 2024000100132,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Tabla 4 del artículo primero de la Resolución No. 033 del 15 de julio de 2026, en el sentido de corregir el puntaje final del aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 75100694, inscrito en el Doctorado en Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Manizales, el cual pasa de cincuenta y cinco coma cincuenta (55,50) a sesenta y cinco coma cincuenta (65,50) puntos, toda vez que se pudo verificar que se cometió un error involuntario al no tenerse en cuenta su condición de campesino. En consecuencia, el aspirante adquiere la calidad de **ELEGIBLE** e ingresa al Banco de Elegibles de la Convocatoria 001-2026, por lo que su registro en la Tabla 4 de la Resolución No. 033 de 2026 queda así:

Tabla 2. Corrección del registro del aspirante identificado con C.C. 75100694 en el listado consolidado de resultados definitivos de la Convocatoria 001-2026

Número de identificación del aspirante	Género	Edad al cierre de la convocatoria	Institución de educación superior	Programa doctoral	Puntaje final	Elegible	Potencial Financiable	Observaciones
Registro publicado en la Resolución No. 033 de 2026								
75100694	M	44	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	55,50	NO	NO	No alcanza el puntaje mínimo de elegibilidad
Registro corregido mediante la presente resolución								
75100694	M	44	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	65,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la corrección dispuesta en el presente artículo, el orden descendente de los aspirantes elegibles del Doctorado en Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Manizales, que integran el Banco de Elegibles de dicho programa, queda así:

Tabla 3. Orden descendente de elegibles del Doctorado en Sostenibilidad – Universidad Autónoma de Manizales, con la corrección incorporada

Número de identificación del aspirante	Género	Edad al cierre de la convocatoria	Institución de educación superior	Programa doctoral	Puntaje final	Elegible	Potencial Financiable	Observaciones
1007384764	F	25	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	92,50	SI	SI	Elegible dentro del rango de cupos según orden descendente de puntaje
1007234747	F	25	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	92,05	SI	SI	Elegible dentro del rango de cupos según orden descendente de puntaje
1037574513	M	39	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	91,15	SI	SI	Elegible dentro del rango de cupos según orden descendente de puntaje
24338726	F	40	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	86,50	SI	SI	Elegible dentro del rango de cupos según orden descendente de puntaje
1053867113	M	27	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	84,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1119668256	F	27	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	84,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1053801284	F	36	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	80,75	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1006372437	M	26	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	80,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1053862937	M	28	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	77,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1033343390	F	26	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	77,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral

Número de identificación del aspirante	Género	Edad al cierre de la convocatoria	Institución de educación superior	Programa doctoral	Puntaje final	Elegible	Potencial Financiable	Observaciones
30405120	F	46	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	76,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1053819631	F	34	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	74,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1007418861	F	33	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	71,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
30233368	F	43	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	69,25	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
43740014	F	53	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	68,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
42828273	F	41	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	68,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1143841630	M	34	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	67,75	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
24730872	F	46	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	66,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1015460853	F	30	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	66,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
75100694	M	44	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	65,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral

Número de identificación del aspirante	Género	Edad al cierre de la convocatoria	Institución de educación superior	Programa doctoral	Puntaje final	Elegible	Potencial Financiable	Observaciones
1010189005	F	36	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	65,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
79969337	M	47	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	64,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1094247010	F	37	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	63,00	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
37088340	F	40	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	62,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
1030631243	M	32	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	61,50	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
35195450	F	47	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	60,55	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral
75106949	M	40	Universidad Autónoma de Manizales	Doctorado en Sostenibilidad	60,15	SI	NO	Elegible sin cupo disponible en el programa doctoral

ARTÍCULO SEGUNDO: La corrección del puntaje no modifica la asignación de los cuatro (4) cupos del Doctorado en Sostenibilidad, toda vez que, estos fueron adjudicados a candidatos con puntajes superiores y conforme a los demás criterios de asignación aplicables. En consecuencia, el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 75100694 adquiere la condición de elegible, pero no la de potencial financierable.

ARTÍCULO TERCERO: Se mantienen incólumes las demás decisiones y asignaciones contenidas en la Resolución No. 033 de 2026. La incorporación de la presente corrección no implica la conformación de un nuevo Banco de Elegibles, ni modifica su término de vigencia, el cual se mantiene conforme a la publicación definitiva efectuada en el marco de la Convocatoria 001-2026.

Entidad ejecutora

ARTÍCULO CUARTO: La presente corrección no comporta la reapertura de la etapa de aclaraciones prevista en el cronograma de la Convocatoria 001-2026, la cual se encuentra concluida.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia del Banco de Elegibles se mantiene en los términos establecidos originalmente en los Términos de Referencia y en la Resolución No. 033 de 2026, sin que la presente modificación implique reinicio, ampliación o modificación de dicho término. En caso de desistimiento de un candidato beneficiario del Doctorado en Sostenibilidad, se aplicará lo previsto en los Términos de Referencia para la eventual asignación del cupo al siguiente candidato de la lista de elegibles del mismo programa académico, conforme al orden y demás criterios aplicables. La inclusión en el Banco de Elegibles no genera por sí misma derecho a financiación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 75100694, a la dirección de correo electrónico registrada en su inscripción a la Convocatoria 001-2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web oficial de la convocatoria de la Universidad Autónoma de Manizales. Las redes sociales institucionales de la UAM y de las Instituciones de Educación Superior aliadas podrán divulgar únicamente el enlace de acceso al micrositio oficial, sin reproducir tablas, bases de datos o información personal de los aspirantes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la convocatoria de la Universidad Autónoma de Manizales UAM.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Manizales, a los 29 días del mes de septiembre del año 2026.

Firma Rector

Universidad Autónoma de Manizales

Entidad ejecutora